

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, EJERCICIO 2004

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la

Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 28 de septiembre de 2006, el Informe de Fiscalización del Consejo Económico y Social, ejercicio 2004. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Iniciativa de la fiscalización
- I.2 Objetivos y alcance de la fiscalización
- I.3 Naturaleza jurídica y marco normativo aplicable
- I.4 Funciones y estructura orgánica
- I.5 Rendición de cuentas
- I.6 Principales magnitudes económicas
- I.7 Tratamiento de alegaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1 Evaluación del control interno
- II.2 Análisis de los estados financieros
 - II.2.1 Opinión sobre los estados financieros
 - II.2.2 Balance
 - II.2.3 Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - II.2.4 Estado de liquidación del presupuesto
- II.3 Contratación
- II.4 Análisis de las actividades desarrolladas por el CES

III. CONCLUSIONES

- III.1 Evaluación del control interno
- III.2 Análisis de los estados financieros
- III.3 Contratación
- III.4 Análisis de las actividades desarrolladas por el CES

IV. RECOMENDACIONES

ANEXOS

ÍNDICE DE CUADROS

- 1. Inmovilizado inmaterial
- 2. Conciliación presupuestaria del inmovilizado inmaterial
- 3. Inmovilizado material
- 4. Conciliación presupuestaria del inmovilizado material
- 5. Deudores netos
- 6. Cuentas de Tesorería
- 7. Movimientos de la cuenta central del CES
- 8. Evolución mensual de cobros y pagos. Ejercicio 2004
- 9. Cuenta restringida «Provisión de fondos. CES»
- 10. Cuenta restringida «Pagos a justificar. CES»
- 11. Cuenta restringida «Pagos por participación en Órganos consultivos del CES»
- 12. Acreedores a corto plazo
- 13. Subvenciones corrientes para gastos con financiación afectada
- 14. Conciliación presupuestaria de transferencias y subvenciones recibidas
- 15. Conciliación presupuestaria de gastos de personal
- 16. Indemnizaciones por razón del servicio
- 17. Conciliación presupuestaria de transferencias y subvenciones concedidas
- 18. Transferencias corrientes
- 19. Resumen Plan Operativo Anual 2004

RELACIÓN DE SIGLAS

CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
CES	Consejo Económico y Social.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
POA	Plan Operativo Anual.
SIC-2	Sistema de Información Contable.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa de la fiscalización

La fiscalización del Consejo Económico y Social correspondiente al ejercicio 2004 se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2005, aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2005, dentro del apartado correspondiente a las actuaciones a realizar por iniciativa del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La iniciativa de la fiscalización tuvo su origen en el hecho de que el Consejo Económico y Social (en adelante, CES) no había sido objeto de una fiscalización específica desde su creación, así como en la importancia cualitativa de la actividad desarrollada por el mismo como órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral, que emite dictámenes, preceptivos o facultativos, sobre asuntos que el Consejo de Ministros o sus miembros someten a su consulta, o bien por propia iniciativa, y elabora estudios o informes sobre los temas de su competencia. Además, el CES constituye un medio de comunicación permanente entre los agentes económicos y sociales y el Gobierno.

I.2 Objetivos y alcance de la fiscalización

En las Directrices Técnicas de la presente fiscalización, aprobadas por el Pleno del Tribunal el 22 de septiembre de 2005, se establecieron los siguientes objetivos:

- 1. Comprobar el cumplimiento por el CES de la legislación vigente aplicable a su actividad.
- 2. Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión económico-financiera aplicados por el CES.
- 3. Comprobar que las cuentas anuales del CES correspondientes al ejercicio 2004 son representativas de su situación financiera y patrimonial, del resultado

de las operaciones realizadas en dicho ejercicio y de la ejecución de los presupuestos aprobados, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.

Las actuaciones fiscalizadoras se han referido al ejercicio 2004, sin perjuicio de que para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos en las Directrices Técnicas han debido analizarse aquellos hechos o actuaciones anteriores o posteriores que se han considerado relevantes.

En el desarrollo de la fiscalización no se han producido limitaciones para la consecución de los objetivos establecidos. Tanto los responsables de la entidad fiscalizada como el personal de la misma prestaron toda la colaboración requerida para la adecuada ejecución de los trabajos de fiscalización.

I.3 Naturaleza jurídica y marco normativo aplicable

El CES es un Organismo de Derecho Público de los previstos en la Disposición Adicional novena de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía orgánica y funcional. Actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, encontrándose adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El CES se rige por la Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social; por su Reglamento de organización y funcionamiento interno, aprobado por el Pleno del Consejo el 25 de febrero de 1993; por las resoluciones e instrucciones que para su desarrollo dicta el propio Consejo; y, con carácter supletorio a su legislación específica, por la LOFAGE.

En materia presupuestaria y de control se rige por los preceptos de la Ley General Presupuestaria, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, excepto determinados apartados y artículos, que fueron derogados un año antes); habiendo sido sustituido posteriormente por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. Al respecto, la Disposición Adicional decimoséptima de esta última Ley establece que la aplicación de los preceptos de la misma se llevará a cabo con respeto a los regímenes presupuestarios especiales establecidos a la entrada en vigor de la Ley, entre otros, en el artículo 10 de la Ley de Creación del Consejo.

En cuanto a su régimen de contabilidad, el CES está sujeto al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y a las demás disposiciones de desarrollo que le sean de aplicación, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria.

Aunque, de acuerdo con su Ley de Creación, en sus adquisiciones patrimoniales y contratación el CES se encontraba sometido al régimen de Derecho privado, posteriormente le resultó aplicable lo dispuesto en el

artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que en su actividad contractual se encuentra sujeto plenamente a esta Ley.

I.4 Funciones y estructura orgánica

De acuerdo con su Ley de Creación, son funciones del CES las siguientes:

— Emitir dictamen, con carácter preceptivo, sobre los Anteproyectos de Leyes del Estado y Proyectos de Reales Decretos Legislativos que regulen materias socioeconómicas y laborales y sobre los Proyectos de Reales Decretos que se considere por el Gobierno que tienen una especial trascendencia en la regulación de las materias indicadas, exceptuándose expresamente de esta consulta el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

— Emitir dictamen, también con carácter preceptivo, sobre Anteproyectos de Ley o Proyectos de disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencias o funcionamiento del propio CES; sobre la separación del Presidente y del Secretario General; y sobre cualquier otro asunto que, por precepto expreso de una ley, haya que consultar al Consejo.

— Emitir dictamen sobre los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Consejo por el Gobierno o sus miembros.

— Elaborar, a solicitud del Gobierno o de sus miembros, o por propia iniciativa, estudios e informes que se relacionen con las siguientes materias: Economía; Fiscalidad; Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social; Asuntos Sociales; Agricultura y Pesca; Educación y Cultura; Salud y Consumo; Medio Ambiente; Transporte y Comunicaciones; Industria y Energía; Vivienda; Desarrollo Regional; Mercado Único Europeo y Cooperación para el Desarrollo.

— Regular su propio régimen de organización y funcionamiento internos.

— Elaborar y elevar anualmente al Gobierno, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la nación.

El Consejo está integrado por 61 miembros, incluido su Presidente. De ellos, 20 componen el Grupo Primero, en representación de las organizaciones sindicales, designados por las que tengan la condición de más representativas; otros 20 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, designados por las que gocen de capacidad representativa; y otros 20 el Grupo Tercero, de los cuales 3 corresponden al sector agrario, 3 al sector marítimo-pesquero, 4 al sector de consumidores y usuarios y 4 al sector de la economía social, siendo los 6 restantes expertos en las

materias de la competencia del Consejo nombrados por el Gobierno a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Economía y Hacienda, previa consulta a las organizaciones representadas en el mismo.

Son órganos unipersonales del CES el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General; y son órganos colegiados el Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.

El Presidente y el Secretario General de la entidad son nombrados por el Gobierno a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Economía y Hacienda, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo, debiendo contar las personas cuyo nombramiento se proponga, en todo caso, con el apoyo de al menos dos tercios de los miembros del CES.

Los dos Vicepresidentes con que cuenta el Consejo son elegidos por el Pleno a propuesta, cada uno de ellos, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo, respectivamente, y de entre los mismos.

El Pleno está integrado por la totalidad de los Consejeros, bajo la dirección del Presidente y asistido por el Secretario General. Se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al mes y en sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente por propia iniciativa, por acuerdo de la Comisión Permanente o en virtud de la solicitud motivada de un mínimo de 20 Consejeros.

En la Comisión Permanente, bajo la dirección del Presidente y asistida por el Secretario General, se integran 6 representantes de cada uno de los 3 grupos que configuran el Consejo, designados por y de entre los miembros del Pleno a propuesta de cada uno de los grupos. Sus sesiones ordinarias se celebran también una vez al mes, al menos, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario a iniciativa del Presidente o a solicitud de 6 de sus miembros.

Las Comisiones de Trabajo tienen la composición que acuerda el Pleno, respetando los criterios de proporcionalidad de los distintos grupos del Consejo. En el Reglamento del CES, tras su modificación por Resolución del Pleno de 21 de septiembre de 1994, se encuentran definidas 11 Comisiones de Trabajo de carácter permanente relacionadas con las materias de la competencia del Consejo. Asimismo, el Pleno puede acordar la constitución de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas, que se dedicarán a la elaboración de los estudios, informes y dictámenes que se les encomiendan en el acuerdo de constitución.

El mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, es de 4 años, renovable por periodos de igual duración.

El personal al servicio del CES se encuentra vinculado a la Entidad por una relación de derecho laboral. Al finalizar el ejercicio fiscalizado, la plantilla de personal contaba con 74 puestos de trabajo autorizados, de los que se encontraban cubiertos 60.

I.5 Rendición de cuentas

Las cuentas anuales aprobadas por el Consejo correspondientes al ejercicio 2004 fueron remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 14 de julio de 2005, dentro del plazo establecido en la Ley General Presupuestaria.

La rendición al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales, por conducto de la IGAE, tuvo lugar el 5 de agosto de 2005, también dentro del plazo señalado por la legislación vigente.

I.6 Principales magnitudes económicas

En los Anexos I, II y III del presente Informe se recoge la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2004, relativa al balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto del Consejo.

A 31 de diciembre de 2004 el activo del CES ascendía a un total de 4.671 miles de euros, destacando dentro del mismo el saldo de la tesorería, cifrado en 2.642 miles de euros (lo que supone un 57% de dicho activo total), y el saldo de inmovilizaciones materiales, por importe de 1.535 miles de euros (el 33% de aquél). Por lo que respecta a los fondos propios, estaban integrados en su mayor parte por los resultados de ejercicios anteriores, por importe neto positivo de 2.726 miles de euros, y el resultado del ejercicio cuantificado en 1.066 miles de euros de ahorro. El pasivo exigible estaba constituido íntegramente por el saldo de acreedores a corto plazo, 638 miles de euros.

La cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2004 registró un importe total de gastos de 6.897 miles de euros, que incluían principalmente gastos de personal por 2.831 miles de euros (un 41% del total); otros gastos de gestión por importe de 2.131 miles de euros (un 31%); y transferencias y subvenciones corrientes concedidas por 1.647 miles de euros (un 24%). Por su parte, los ingresos totales del período ascendieron a 7.963 miles de euros, que corresponden prácticamente en su totalidad a las transferencias y subvenciones corrientes y de capital recibidas, por importe de 7.886 miles de euros. El citado ahorro de 1.066 miles de euros obtenido en el ejercicio 2004, frente al desahorro obtenido en el ejercicio anterior por importe de 189 miles de euros, se obtuvo sobre todo por un aumento de las transferencias del Estado respecto a las del ejercicio anterior en un 17% y, en menor medida, por la disminución de los gastos de personal en un 2% y de los gastos de gestión en un 7%.

Por lo que respecta a la liquidación del presupuesto de gastos, los créditos definitivos se elevaron a un total de 8.278 miles de euros y las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 7.204 miles de euros. En el presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos alcanzaron un total de 7.974 miles de euros y la recaudación neta ascendió a 7.767 miles de euros. El resulta-

do presupuestario del ejercicio se elevó a 770 miles de euros.

I.7 Tratamiento de alegaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto al Presidente del CES, que ostentaba dicha responsabilidad durante el período fiscalizado. Se han recibido en plazo las alegaciones formuladas por la Presidenta en funciones de la entidad, al haber cesado aquél en su cargo con posterioridad al envío del Anteproyecto de Informe para el cumplimiento del trámite de alegaciones.

Se han incorporado al texto del Informe las modificaciones que se han considerado oportunas a raíz de las alegaciones, sin que hayan sido objeto de contestación aquellas que constituyen meras explicaciones o aclaraciones al contenido del Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Evaluación del control interno

Por lo que se refiere a su sistema de control interno, el CES dispone de procedimientos escritos, principalmente en relación con la utilización y justificación de los créditos autorizados en su presupuesto de gastos y la realización de los pagos, así como con la gestión y selección del personal.

En cuanto a los primeros, el CES tiene establecido para la gestión de pagos los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, regulados por el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, y por el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, respectivamente, y demás normativa de desarrollo. De conformidad con los mismos, se han venido dictando periódicamente las oportunas resoluciones para la aplicación de dicha normativa, encontrándose vigente en el ejercicio fiscalizado la Resolución del Secretario General, de 27 de diciembre de 2002, por la que se regulan dichas materias. La competencia para dictar tales disposiciones fue delegada en la Secretaría General por Resolución, también de 27 de diciembre de 2002, del Presidente del CES.

Asimismo, en relación con la gestión económico-financiera de la entidad se dictó la Resolución del Secretario General, de 18 de junio de 2004, por la que se establece el procedimiento de libramiento y justificación de fondos en el concepto 485 del presupuesto de gastos del CES para 2004, destinados a las compensaciones económicas a favor de los Grupos y Organizaciones representados en el Consejo; y, además, la Resolución del Secretario General, de 21 de diciembre de 2003, sobre normas de utilización de tarjetas de crédito.

Respecto a la gestión de personal, además del marco jurídico de general aplicación en el ámbito de

la Administración General del Estado, existen diversos acuerdos del Pleno y resoluciones del Secretario General, entre los que cabe citar el Acuerdo del Pleno de 19 de junio de 1996, determinando el procedimiento de cobertura de vacantes y selección de personal del CES; la Resolución de 3 de junio de 2003 sobre anticipos reintegrables; y la Resolución de 12 de junio de 2003 sobre jornadas y horarios de trabajo del personal del CES.

Los gastos derivados de los desplazamientos de los Consejeros y del personal del CES se encontraban regulados por diversas normas internas, que se remiten por lo general a la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del servicio, constituida en el ejercicio fiscalizado por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Estas materias se analizan en los diferentes apartados del presente Informe, pudiendo señalarse que, con independencia de las observaciones que en los mismos se formulan, el sistema de control interno implantado permite, en términos generales, una adecuada segregación de funciones en la gestión económico-financiera de la entidad y garantiza la fiabilidad de los registros de sus operaciones, considerándose que aquél resultaba adecuado, a excepción de lo relativo a la llevanza manual de los libros auxiliares correspondientes a las cuentas restringidas de tesorería, como se analiza en el subepígrafe II.2.2.1.

II.2 Análisis de los estados financieros

II.2.1 Opinión sobre los estados financieros

Como resultado de las comprobaciones efectuadas se concluye que, sin perjuicio de las observaciones recogidas en los epígrafes siguientes, las cuentas anuales del CES correspondientes al ejercicio 2004 reflejan adecuadamente la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, del resultado de sus operaciones y de la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.

II.2.2 Balance

II.2.2.1 Activo

El total del activo al cierre del ejercicio 2004 aumentó en un 27,63% respecto al ejercicio anterior, correspondiendo dicho incremento principalmente al aumento del saldo de tesorería en 559 miles de euros, un 26,81%, sobre el del ejercicio 2003, aspecto que se analiza en el subepígrafe correspondiente al activo circulante.

A) Inmovilizado

Inmovilizado inmaterial.

El desglose del saldo y de los movimientos de las partidas de esta rúbrica, que supone el 3,62% del activo al cierre del ejercicio, es el que se recoge en el cuadro 1.

CUADRO 1

Inmovilizado inmaterial

(Miles de euros)

CUENTAS	Saldo a 31.12.2003	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	Saldo a 31.12.2004
INMOVILIZADO INMATERIAL	255,79	145,74	0	401,53
Propiedad industrial	30,52			30,52
Aplicaciones informáticas	151,06	103,50		254,56
Propiedad intelectual	74,21	6,45		80,66
Otro inmovilizado inmaterial		35,79		35,79
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	199,64	32,74	0	232,38
Propiedad industrial	23,93	1,44		25,37
Aplicaciones informáticas	123,85	22,65		146,50
Propiedad intelectual	51,86	8,61		60,47
Otro inmovilizado inmaterial		0,04		0,04
SALDO NETO	56,15	113,00	0	169,15

El incremento de las inmovilizaciones inmatrimales fue debido principalmente a las altas en aplicaciones informáticas en el ejercicio 2004 por importe de 103,5 miles de euros. Se ha verificado la correcta contabilización de las diferentes partidas y de las amortizaciones

practicadas en el ejercicio, así como su aplicación al presupuesto.

A continuación se recoge la conciliación entre el importe de las altas producidas en el ejercicio en las cuentas del inmovilizado inmaterial con lo aplicado al presupuesto.

CUADRO 2

Conciliación presupuestaria del inmovilizado inmaterial

(Miles de euros)

Presupuesto		Cuentas de balance			
Aplicación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	(215) Aplic. Inf.	(216) Prop. Ind.	(219) Otro I. I.	Total altas
640. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	145,74	103,50	6,45	35,79	145,74
TOTAL	145,74	103,50	6,45	35,79	145,74

Inmovilizado material.

El cuadro número 3 refleja la evolución de las partidas del inmovilizado material, cuyo saldo neto al cierre del ejercicio ascendía a 1.535 miles de euros, con un incremento del 8,03% respecto al ejercicio anterior.

El saldo al inicio del ejercicio de la cuenta de Construcciones correspondía al coste de las obras de acondicionamiento del edificio sede del CES, cuya titularidad corresponde al Estado según lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 8 de enero, sobre la cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado. Según la Resolución de 31 de enero de 2002, de la IGAE, por la que se autoriza a los Organismos públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración

Institucional del Estado la utilización de determinadas cuentas de primer orden no recogidas en el PGCP, el coste de las obras de acondicionamiento realizadas sobre un inmueble que no se encuentre dado de alta en balance debe ser contabilizado como gastos a distribuir en varios ejercicios y amortizarse en un plazo máximo de 5 años. El CES reclasificó en el ejercicio 2004 los importes de dicha cuenta de Construcciones y de su amortización acumulada a 31 de diciembre de 2003, activando como Gastos de primer establecimiento el neto contable de las dos partidas anteriores (122,42 miles de euros), y dotando simultáneamente su amortización por el importe correspondiente al ejercicio 2004 (65,14 miles de euros); todo ello en aplicación de la citada Resolución.

CUADRO 3

Inmovilizado material

(Miles de euros)

CUENTAS	Saldo a 31.12.2003	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	Saldo a 31.12.2004
INMOVILIZADO MATERIAL	3.791,33	425,08	1.391,02	2.825,39
Construcciones	1.290,18		1.290,18	0,00
Instalaciones técnicas	520,98			520,98
Mobiliario	766,79	238,09		1.004,89
Equipos procesos información	585,32	136,01	100,84	620,49
Otro inmovilizado material	628,06	50,98		679,04
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	2.370,10	176,57	1.256,59	1.290,08
Construcciones	1.167,76		1.167,76	0,00
Instalaciones técnicas	143,58	25,78		169,36
Mobiliario	469,70	26,29		495,89
Equipos procesos información	240,00	62,62	88,83	213,79
Otro inmovilizado material	349,16	61,88		411,04
SALDO NETO	1.421,23	248,51	134,43	1.535,31

En relación con el citado inmueble, cabe destacar la utilización del mismo por el CES sin que exista documento alguno de adscripción o de cesión por parte de la Administración General del Estado. Únicamente se ha podido constatar la existencia de un convenio suscrito entre la entidad y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha de 15 de noviembre de 1994, por el que se reparten entre ambos los gastos de suministro de agua y energía eléctrica y de vigilancia y seguridad del edificio en proporción a las cuotas respectivas de ocupación de la superficie del mismo, sin perjuicio de que, en virtud del citado convenio, el CES asume la totalidad de los costes derivados del mantenimiento de las instalaciones.

Respecto a la cuenta de Mobiliario, se realizaron adquisiciones en el ejercicio 2004 por importe de 238 miles de euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 620 y 630 por valor, respectivamente, de 30 y 208 miles de euros. Desde el punto de vista económico-patrimonial su contabilización es adecuada, sin perjuicio de la incorrecta aplicación a presupuesto de 11 miles de euros de esta última partida, como se analiza posteriormente en el epígrafe II.2.4 relativo al estado de liquidación del presupuesto.

Dentro del análisis del inmovilizado material, en el cuadro número 4 figura la conciliación de las altas en las cuentas de balance con los importes aplicados a presupuesto.

CUADRO 4

Conciliación presupuestaria del inmovilizado material

(Miles de euros)

Presupuesto		Cuentas de balance			
Aplicación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	(226) Mobiliario	(227) Eq. Proc. I.	(229) Otro I. M.	Total altas
620. Inversión nueva	184,42	30,17	103,27	50,98	184,42
630. Inversión de reposición	240,66	207,92	32,74		240,66
TOTAL	425,08	238,09	136,01	50,98	425,08

Inversiones financieras permanentes.

El saldo de las inversiones financieras permanentes al cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 2,56 miles de euros, lo que representa el 0,05% del activo, habiéndose incrementado respecto al ejercicio 2003, en el que figuraba un importe de 1,10 miles de euros correspondiente a la constitución de una fianza. El incremento del ejercicio corresponde a los anticipos por préstamos a largo plazo concedidos al personal del CES en el ejercicio 2004.

Desde el punto de vista de la operatoria contable, únicamente cabe señalar que en la cuenta de Créditos a largo plazo se cargaban inicialmente la totalidad de los préstamos al personal, ya fueran a corto o largo plazo, reclasificándose después los primeros a la cuenta de Créditos a corto plazo, donde se registraban las devoluciones de los mismos. En relación con ello, la imputación presupuestaria de las obligaciones reconocidas por las concesiones de tales créditos se realizó inicialmente al concepto de Préstamos a largo plazo, transfiriéndose al cierre del ejercicio al de Préstamos a corto plazo, tal y como se analiza en el epígrafe II.2.4 correspondiente al estado de liquidación del presupuesto.

B) Gastos a distribuir en varios ejercicios

Como ya se ha indicado en el análisis del inmovilizado material, el saldo al cierre del ejercicio 2004 de la cuenta de Gastos de primer establecimiento, que ascendía a 57,28 miles de euros, correspondía al valor neto contable a 31 de diciembre de 2003 de la cuenta de Construcciones, 122,42 miles de euros, por las obras de acondicionamiento del edificio sede del CES, minorado por la amortización de tales gastos a distribuir en varios ejercicios dotada en 2004, por importe de 65,14 miles de euros.

C) Activo circulante

Deudores.

El saldo neto de deudores que figuraba en el activo circulante al cierre del ejercicio 2004 ascendía a 258,47 miles de euros, lo que supone el 5,53% del activo total, habiéndose incrementado con respecto al existente en el ejercicio anterior, cifrado en 92,62 miles de euros. En el cuadro 5 se recoge el desglose por cuentas del saldo de deudores a 31 de diciembre de 2004.

CUADRO 5

Deudores netos

(Miles de euros)

Cuentas	Saldo a 31.12.04
4300. Liquidación de contraído previo. Ingreso directo	207,49
449. Otros deudores no presupuestarios	0,12
5580. Provisiones de fondos pendientes de justificar	1,29
5585. Libramientos para provisiones de fondos pendientes	49,57
TOTAL	258,47

En la cuenta 4300 se reconocen los derechos correspondientes a los ingresos por transferencias corrientes y de capital que recibe del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito el CES, así como los ingresos por venta de publicaciones, siendo coincidente el saldo al cierre del ejercicio con los derechos presupuestarios pendientes de cobro que figuran en la liquidación presupuestaria, tal y como se recoge en el Anexo III.2.

Inversiones financieras temporales.

El saldo de las inversiones financieras temporales, que ascendía a 5,99 miles de euros al cierre del ejercicio 2004, se corresponde con el de los créditos a corto plazo concedidos al personal, los cuales, como se ha

indicado anteriormente, fueron reclasificados como activo circulante al final del ejercicio, al haber sido contabilizados inicialmente como créditos a largo plazo.

Tesorería.

El saldo de Tesorería que figura en el balance a 31 de diciembre de 2004 ascendía a 2.642,15 miles de euros, lo que representa el 56,57% del activo total, siendo la rúbrica más importante del mismo. En el ejercicio anterior, dicho saldo ascendía a 2.083,52 miles de euros, habiéndose producido un incremento interanual del 26,81%. Las cuentas que componen el saldo de tesorería se indican en el cuadro número 6.

CUADRO 6

Cuentas de Tesorería

(Miles de euros)

Cuentas	Saldo a 31.12.04
571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	2.526,88
575. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas	113,55
5708. Caja. Provisión de fondos	1,72
TOTAL	2.642,15

Mediante la Resolución del Secretario General de 27 de diciembre de 2002 se regula la gestión de fondos del CES, así como el régimen de anticipos de caja fija y el de pagos a justificar, a los que se hace referencia más adelante. En dicha Resolución se establece la existencia de dos cajas pagadoras:

1. Caja Pagadora Central: destinada al pago de gastos del capítulo 2 del presupuesto de la entidad, que se integra funcionalmente en el Departamento de Asuntos Económicos, dependiente de la Dirección de Área

de Gerencia, teniendo la consideración de Cajero Pagador el Técnico de apoyo en caja pagadora.

2. Caja Pagadora de Personal: destinada al pago de las compensaciones por la participación en órganos consultivos o reuniones, que se bonan con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos, e integrada funcionalmente en la Unidad de Personal, dependiente de la Dirección de Área de Gerencia, de igual forma que la anterior. Tiene la consideración de Cajero Pagador el Técnico de apoyo en gestión de personal y retribuciones.

Para el funcionamiento de dichas cajas pagadoras, la entidad tenía abiertas dos cuentas operativas. Además, disponía de otras tres cuentas restringidas de pagos, relacionadas con los anticipos de caja fija, los libramientos de fondos con carácter de pagos a justificar y otros pagos por participación en órganos consultivos del CES.

Cuentas operativas.

Como se acaba de señalar, el CES dispone de dos cuentas operativas: una cuenta central y otra destinada

al pago de haberes, ambas abiertas en la misma entidad bancaria. La remuneración pactada para la primera cuenta es del MIBOR minorado en 1,50 puntos porcentuales, con liquidaciones trimestrales de intereses y exenta de comisiones y gastos, encontrándose la segunda sin remunerar e igualmente exenta de gastos y comisiones.

El resumen de los movimientos habidos en la cuenta central de la entidad durante el ejercicio fiscalizado se recoge en el cuadro número 7.

CUADRO 7
Movimientos de la cuenta central del CES

(Miles de euros)

CUENTA CENTRAL	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Saldo inicial	1.984,95			
Ingresos con contraído previo:				
– Transf. y subv. de capital		270,08		
– Transf. y subv. corrientes		7.213,61		
– Ejercicios cerrados		25,06		
– Publicaciones		10,24		
Ingresos sin contraído previo		345,49		
Reintegros		55,08		
Ingresos no presupuestarios		39,29		
Traspasos a cuentas restringidas:				
– Provisión de fondos. CES			466,95	
– Pagos a justificar. CES			157,72	
– Pagos por participación en órganos consultivos			630,62	
Pago de haberes			1.916,09	
Otros pagos			4.245,54	
TOTAL	1.984,95	7.958,85	7.416,92	2.526,88

El saldo inicial y final coinciden con los indicados en los respectivos extractos bancarios, y asimismo, el saldo inicial se corresponde con el saldo final del ejercicio anterior. En esta cuenta bancaria se recogen todos los cobros de la entidad, habiéndose comprobado que los importes reflejados en contabilidad coinciden con lo liquidado en el presupuesto de ingresos y con los correspondientes extractos bancarios.

En cuanto a los pagos, según se muestra en el cuadro anterior el 42,75% de ellos corresponde a traspasos a otras cuentas de la entidad, tanto restringidas

como de pago de haberes, habiéndose verificado la salida de fondos en la cuenta central y la entrada en las otras cuentas. Del resto de pagos, se han comprobado los correspondientes a todos los gastos contabilizados en los meses de enero y febrero del ejercicio, siendo todos ellos correctos. El análisis de dichos gastos se realiza en el subepígrafe II.2.3.2 del presente Informe.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se muestra la evolución mensual de los cobros y pagos del CES que se realizan en la cuenta central de la entidad.

CUADRO 8

Evolución mensual de cobros y pagos. Ejercicio 2004

(Miles de euros)

Mes	Cobros	Pagos	Saldo final
Enero	609,37	979,72	1.614,61
Febrero	616,42	325,92	1.905,12
Marzo	55,29	393,06	1.567,35
Abril	1.211,50	453,52	2.325,33
Mayo	621,58	558,46	2.388,45
Junio	741,85	529,75	2.600,55
Julio	607,38	1.120,02	2.087,92
Agosto	662,21	629,95	2.120,18
Septiembre	613,40	448,73	2.284,86
Octubre	607,89	646,08	2.246,67
Noviembre	969,03	618,07	2.597,63
Diciembre	642,92	713,66	2.526,88
TOTAL	7.958,84	7.416,94	
MEDIA MENSUAL	663,24	618,08	2.188,80

Teniendo en cuenta la relativa estabilidad de los cobros y pagos que reflejan los movimientos habidos en el ejercicio y la cuantía del saldo medio mensual, se considera que el saldo de tesorería que se mantiene en esta cuenta, que ascendía al cierre del ejercicio 2004 a un importe de 2.526,88 miles de euros (el cual, a su vez, se había incrementado en 542 miles de euros respecto al cierre del ejercicio anterior), está siendo infrutilizado por el CES, habiendo obtenido una rentabilidad media del 0,31%, según la información facilitada por el banco. En relación con lo anterior, aparte de la escasa remuneración pactada de los saldos de la cuenta, la entidad no disponía de un plan previsional de tesorería para optimizar la gestión de los excedentes de liquidez con el fin de obtener una rentabilidad más elevada, sin necesidad de incurrir en situaciones de riesgo.

La segunda cuenta bancaria operativa es la destinada al pago de haberes. En ella se recogen los movimientos derivados de los traspasos de la cuenta central y del pago de las nóminas, sin que quede saldo alguno en la misma al inicio o al cierre del ejercicio.

Los ingresos de esta cuenta de pago de haberes, correspondientes a las reposiciones de fondos procedentes de la cuenta central, ascendieron a un total de 1.916,09 miles de euros, importe coincidente con el de los pagos de las nóminas de la Entidad. Se han comprobado los pagos realizados mediante el análisis de los extractos bancarios, resultando todos ellos de conformidad.

Esta segunda cuenta bancaria no se registra separadamente en la contabilidad, sino que sus movimientos figuran en la cuenta central por el importe global de

todas las nóminas, al no permitir el Sistema de Información Contable (SIC-2) la apertura de subcuentas; situación que ocurre también en otras cuentas que se analizan posteriormente. Dicha falta de desglose de la información contable no afecta, sin embargo, a la representatividad de las cuentas anuales del CES.

Cuentas restringidas.

En la precitada Resolución del Secretario General del CES de 27 de diciembre de 2002 se regula el régimen de los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar empleados por la entidad, ambos conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre el régimen de pagos librados «a justificar», y en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.

Para la gestión de estos fondos el CES dispone de tres cuentas restringidas, todas ellas abiertas en la misma entidad bancaria que la utilizada para las cuentas operativas, encontrándose remuneradas también a un tipo de interés del MIBOR minorado en 1,50 puntos porcentuales, con liquidación trimestral de intereses y exentas de comisiones y gastos. Estas cuentas son:

— Provisión de fondos. CES: En esta cuenta bancaria se abonan las órdenes de pago, tanto por operaciones de carácter extrapresupuestario (por constitución o, en su caso, variación del anticipo de caja fija), como presupuestarias.

— Pagos a justificar. CES: En esta cuenta se abonan los libramientos por pagos a justificar de operaciones imputables al subconcepto 226.06 «Reuniones y

conferencias», y a los conceptos 230 «Dietas» y 231 «Locomoción». Sus fondos están custodiados por el Cajero Pagador Central.

— Pagos por participación en Órganos consultivos del CES: En esta cuenta se abonan los libramientos a justificar de operaciones imputables al concepto 484 «Compensación económica por participación en Órganos consultivos» y al concepto 485 «Compensación económica por actividades desarrolladas para el Consejo por los Grupos y las Organizaciones en él representados».

Como ya se ha señalado, el SIC-2 no permite la apertura de subcuentas, por lo que en la contabilidad de la entidad sólo se refleja la cuenta 575 «Cuentas restringidas» por la suma de los saldos correspondientes a las tres cuentas bancarias indicadas. Tanto el saldo inicial como el final de la cuenta 575 coinciden con los totales que resultan de los saldos acumulados de las citadas cuentas bancarias.

Los movimientos de la cuenta bancaria «Provisión de fondos. CES» en el ejercicio 2004 han sido los que figuran en el cuadro número 9.

CUADRO 9

Cuenta restringida «Provisión de fondos. CES»

(Miles de euros)

Cuenta Provisión de fondos. CES	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Saldo inicial	96,07			
Ingresos por reposición de fondos		466,95		
Anulaciones y reintegros		8,73		
Intereses		0,41		
Pagos realizados			425,50	
Reintegros a cuenta 571			5,61	
Traspaso a cuenta de caja			27,50	
TOTAL	96,07	476,09	458,61	113,55

Los fondos de esta cuenta se traspasan mensualmente desde la cuenta central de la entidad. Los movimientos se reflejan en un libro auxiliar, que se lleva manualmente, encontrándose conformes todos los pagos e ingresos reflejados en el mismo con los extractos bancarios de la cuenta; y también las reposiciones de fondos coinciden con los traspasos que figuran en la cuenta central. Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución del Secretario General de 27 de diciembre de 2002 para los anti-

pos de caja fija gestionados mediante esta cuenta, en relación con la naturaleza y cuantía de los gastos imputables, las cuentas justificativas de los anticipos y las reposiciones de fondos; recogiendo en el análisis correspondiente a la rúbrica de «Otros gastos de gestión», dentro del subepígrafe II.2.3.2, el resultado de las comprobaciones efectuadas.

Respecto a la cuenta bancaria «Pagos a justificar. CES», los movimientos habidos en el ejercicio se recogen en el cuadro número 10.

CUADRO 10

Cuenta restringida «Pagos a justificar. CES»

(Miles de euros)

Cuenta Pagos a justificar. CES	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Saldo inicial	0,00			
Ingresos por reposición de fondos		157,72		
Anulaciones y reintegros		0,29		
Intereses		0,07		
Pagos realizados			137,10	
Reintegros a cuenta 571			20,98	
TOTAL	0,00	158,08	158,08	0,00

Se han cotejado todos los pagos e ingresos del libro auxiliar de esta cuenta, que también se lleva manualmente, con los extractos bancarios, encontrándose de conformidad, así como los ingresos por reposición de fondos se corresponden con su contrapartida en la cuenta central de la entidad. Asimismo, se observa que se cumplen las disposiciones rela-

vas a los pagos a justificar contenidas en la Resolución de 27 de diciembre de 2002, como se expone también en el análisis relativo a la rúbrica de «Otros gastos de gestión».

Por último, en el cuadro número 11 se recogen los movimientos de la cuenta bancaria «Pagos por participación en Órganos consultivos del CES».

CUADRO 11

Cuenta restringida «Pagos por participación en Órganos consultivos del CES»

(Miles de euros)

Cuenta Pagos partic. órganos consultivos	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
Saldo inicial	0,00			
Ingresos por reposición de fondos		630,62		
Intereses		0,16		
Pagos realizados			625,43	
Reintegros a cuenta 571			5,35	
TOTAL	0,00	630,78	630,78	0,00

De la comparación de los extractos bancarios con los movimientos registrados en el libro auxiliar de esta cuenta, se han encontrado como incidencias que no se han reflejado en el libro auxiliar dos pagos por importes de 318,96 y 380,92 euros, y otro pago de 400 euros figura por 340 euros, arrastrando saldos incorrectos al no realizarse las sumas del debe y del haber, ni tampoco conciliaciones periódicas. Ello es posible debido a la llevanza manual de estos libros auxiliares, lo que supone una debilidad de control interno.

Como ya se ha señalado anteriormente, la falta de reflejo contable mediante subcuentas de los movimientos de estas cuentas bancarias, aunque no afecta a la imagen fiel de las cuentas anuales ni al resultado económico del CES, dificulta el seguimiento de las operaciones realizadas a través de las mismas.

II.2.2.2 Pasivo

A) Fondos propios.

Los fondos propios del CES ascendían al cierre del ejercicio 2004 a un total de 4.033,1 miles de euros, frente al saldo de 2.966,8 miles de euros registrado en el ejercicio anterior. El incremento se debe al resultado positivo (ahorro) obtenido en el ejercicio fiscalizado, que ascendió a 1.066,30 miles de euros, debido fundamentalmente al incremento de las transferencias recibidas del Estado, modificándose la tendencia de los dos ejercicios anteriores, en los que se produjeron resultados negativos.

La cuenta de Patrimonio ascendía a 240,4 miles de euros al 31 de diciembre de 2004, lo que supone el 5,15% del pasivo, sin que hubiese sufrido variación alguna respecto al ejercicio anterior. Este importe pro-

cede del traspaso en 1995, según instrucciones de la IGAE, del saldo de la cuenta 140 «Subvenciones de capital recibidas», puesto que tras la aprobación del PGCP por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, dichas subvenciones pasaron a considerarse ingresos del ejercicio en que se reciben.

El saldo acumulado a 31 de diciembre de 2004 de la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores se elevaba a 2.726,37 miles de euros, un 58,37% del total de pasivo.

B) Acreedores.

La rúbrica de Acreedores de la entidad se compone únicamente del saldo de Acreedores a corto plazo, cuyo importe al final del ejercicio era de 637,83 miles de euros, con una disminución interanual del 7,96%. El desglose de las cuentas que componen esta partida figura en el cuadro número 12.

Por lo que se refiere al saldo final de la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», tiene sus correspondientes contrapartidas en las respectivas cuentas de gastos, como se analiza en el subepígrafe II.2.3.2.

Respecto al resto de las cuentas de acreedores, se han comprobado de conformidad los cargos y abonos del ejercicio.

II.2.3 Cuenta del resultado económico-patrimonial

En el Anexo II, como ya se ha indicado anteriormente, se recoge el resumen de la cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2004, junto con las cifras del ejercicio anterior y su variación.

CUADRO 12
Acreedores a corto plazo

(Miles de euros)

Cuentas	Debe	Haber	Saldo a 31.12.04
400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente.	6.685,52	7.203,65	518,13
409. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.	0,00	22,03	22,03
4119. Otros acreedores no presupuestarios.	0,53	0,54	0,01
4751. Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas.	577,52	667,57	90,05
4760. Seguridad Social.	100,88	108,49	7,61
TOTAL	7.364,45	8.002,28	637,83

II.2.3.1 Ingresos

Los ingresos del ejercicio 2004 ascendieron a un total de 7.962,89 miles de euros, de los que la mayor parte corresponden a transferencias y subvenciones del Estado y de otros Organismos, por importe de 7.885,52 miles de euros. Las transferencias se incrementaron en un 16,71% respecto al ejercicio anterior, debido principalmente al desahorro que se había producido en periodos anteriores. Además, la cuenta del resultado económico-patrimonial recoge otros ingresos de gestión ordinaria por importe de 50,86 miles de euros, así como ganancias e ingresos extraordinarios por otros 26,51 miles de euros, procedentes de una indemnización recibida en virtud de una sentencia del Juzgado de lo Penal número 10 de Madrid.

Transferencias y subvenciones recibidas.

Las transferencias corrientes recibidas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al que se encuentra

adscrito el CES, por importe de 7.213,61 miles de euros, se percibieron en su totalidad durante el ejercicio. Por lo que se refiere a las transferencias de capital, supusieron unos ingresos por un total de 473,66 miles de euros, de los que en 2004 se cobraron 270,08 miles de euros, tal y como figura en la recaudación neta de la liquidación del presupuesto de ingresos, quedando unos derechos pendientes de cobro al final del ejercicio por importe de 203,58 miles de euros, que se cobraron el 17 de enero de 2005.

Por otra parte, en la cuenta 751 «Subvenciones corrientes» se recogen las subvenciones recibidas de otros Organismos, que ascendieron a un total de 198,25 miles de euros, correspondientes a proyectos destinados a financiar operaciones que tienen la consideración de gastos con financiación afectada. En el cuadro número 13 se resume la procedencia y situación de estas subvenciones.

Con respecto a los proyectos subvencionados, los dos correspondientes a la Fundación Dublín se refieren

CUADRO 13
Subvenciones corrientes para gastos con financiación afectada

(Miles de euros)

ORGANISMO	Total gastos previstos	Obligaciones reconocidas ej. 2004	Gasto pendiente	Total ingresos previstos	Derechos reconocidos ej. 2004	Ingreso pendiente
Fundación Dublín	23,75	3,75	0,00	23,75	3,75	0,00
Fundación Dublín	15,00	6,00	9,00	15,00	6,00	9,00
CES Europeo	42,44	42,44	0,00	15,00	0,00	15,00
Comunidad Europea	907,00	27,95	879,05	907,00	272,10	634,90
TOTAL	988,19	80,14	888,05	960,75	281,85	658,90

a sendos programas iniciados en 2003 y 2004, respectivamente. Del primero ya se habían reconocido derechos y obligaciones en el ejercicio anterior por importe de 20 miles de euros, no quedando ingresos ni gastos pendientes al cierre del ejercicio 2004. Por lo que se refiere al proyecto financiado por el Comité Económico y Social Europeo, este organismo financia un 35% del coste total del mismo, sin que en el ejercicio 2004 se hubieran reconocido derechos por este concepto, a pesar de haberse reconocido obligaciones por un importe total de 42,44 miles de euros.

Además de estas subvenciones, en el ejercicio 2004 se devolvió un importe de 83,60 miles de euros por el exceso de una subvención anterior de la Comunidad Europea que no se había utilizado y que figura en la liquidación del presupuesto como derechos anulados por devolución de ingresos; por tanto, descontando esta cantidad de los derechos reconocidos según el cuadro anterior, la recaudación neta ascendió a 198,25 miles de euros, importe coincidente con el ingreso por subvenciones corrientes que figura en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Por otra parte, la conciliación entre las cuentas del resultado económico-patrimonial que recogen las transferencias y subvenciones recibidas y las aplicaciones presupuestarias correspondientes se expone en el cuadro número 14.

Otros ingresos.

Además de las partidas anteriores, en la cuenta del resultado económico-patrimonial se recogen otros ingresos:

— Otros ingresos de gestión por venta de publicaciones propias del CES y reintegros por operaciones corrientes, por un total de 44,3 miles de euros.

— Ingresos extraordinarios obtenidos en el ejercicio por la precitada indemnización recibida, por importe de 26,51 miles de euros, contabilizados correctamente en la cuenta 778.

— Ingresos financieros, por importe de 6,56 miles de euros, coincidentes con los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto como ingresos patrimoniales.

II.2.3.2 Gastos

La cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2004 presenta unos gastos totales por importe de 6.896,59 miles de euros, habiendo disminuido ligeramente frente al ejercicio anterior, en el que alcanzaron la cantidad de 7.042,47 miles de euros.

Los gastos de personal representan la cuantía más significativa del total de gastos, elevándose a 2.831,15 miles de euros. Les siguen en importancia los gastos de gestión, por importe de 2.131,49 miles de euros, y las transferencias y subvenciones, por un total de 1.647,48 miles de euros. Estas tres partidas, por su relevancia, se analizan a continuación con mayor detalle. Además, en la cuenta del resultado económico-patrimonial figuran otros gastos correspondientes a dotaciones a la amortización del inmovilizado, por 274,46 miles de euros, habiéndose comprobado que las amortizaciones practicadas en el ejercicio sobre cada uno de los elementos sujetos a la misma resultaban adecuadas; y también aparecen registrados pérdidas y gastos extraordinarios, por 12 miles de euros, correspondientes a bajas del inmovilizado material (elementos informáticos) producidas en el ejercicio.

Gastos de personal.

El importe de los gastos de personal del ejercicio, que ascendió a 2.831,15 miles de euros, como se ha indicado, coincide con las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos. De este importe, 2.295,40 miles de euros corresponden a sueldos y salarios; 461,52 miles de euros a las cotizaciones sociales a cargo del empleador; 8,21 miles de euros a aportaciones a sistemas complementarios de pensiones; y los 66,02 miles de euros restantes a otros gastos sociales.

CUADRO 14
Conciliación presupuestaria de transferencias y subvenciones recibidas

(Miles de euros)

Presupuesto		Cuentas			
Aplicación presupuestaria	Derechos reconocidos	(750) Transf. corr.	(751) Subv. corr.	(755) Transf. cap.	Total Ingresos
400. Transferencias corrientes	7.213,61	7.213,61			7.213,61
492. Otras transferencias UE	198,25		198,25		198,25
700. Transferencias de capital	473,66			473,66	473,66
TOTAL	7.885,52	7.213,61	198,25	473,66	7.885,52

El régimen del personal al servicio del CES, excluidos los miembros del Consejo, se regula en el artículo 9.4 de su Ley de Creación y en el artículo 47 del Reglamento, estableciéndose que dicho personal queda vinculado a la entidad por una relación de derecho laboral. La selección del personal, con excepción del de carácter directivo, se debe hacer mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Según la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 30 de enero de 2004, la plantilla de personal del CES para el ejercicio 2004 se modificó con la creación de 6 nuevas plazas y la reclasificación de 5 puestos, quedando configurada en un total de 74 puestos de trabajo, de los que a 31 de diciembre de 2004 se encontraban cubiertos 60.

Durante el ejercicio fiscalizado se iniciaron los procesos selectivos para cubrir las nuevas plazas autorizadas por la CECIR, incluidas a su vez en la Oferta de Empleo Público del CES de 2004, y de otras 3 plazas de interinos. Los procesos de selección se realizaron ajustándose a las disposiciones del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, sin que del análisis de los mismos se haya detectado ningún aspecto reseñable.

Además, hay que señalar que durante el ejercicio 2004 se contrataron 7 nuevos becarios y finalizaron su beca otros 3 correspondientes al ejercicio anterior. Tal como se recoge en las correspondientes convocatorias, la concesión y disfrute de las becas no supone vinculación laboral alguna entre los becarios y el CES, por lo que los gastos derivados de la retribución de

aquéllos se recogen en la cuenta 651 «Subvenciones corrientes» y, presupuestariamente, en el concepto 486 «Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro. Premios y becas». Dichos gastos se analizan posteriormente, junto con el resto de las subvenciones corrientes.

De las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de las nóminas de dos meses correspondientes al 23% de la plantilla efectiva de personal, se ha comprobado la adecuación de las retribuciones a lo aprobado por la CECIR y la correcta confección de las nóminas y de las liquidaciones por retenciones de IRPF y cuotas de la Seguridad Social, concluyéndose que estos gastos fueron correctamente contabilizados.

Además, se solicitaron los contratos del personal de alta dirección, que afectan a 5 de los 6 Directores con que cuenta el CES, y a 2 Jefes de Departamento, encontrándose todos ellos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

La conciliación entre la contabilidad financiera y la presupuestaria de estos gastos de personal figura en el cuadro número 15.

Otros gastos de gestión.

En la rúbrica de Otros gastos de gestión se recogen importes que ascienden a 2.131,49 miles de euros, frente a unas obligaciones reconocidas netas en el capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad por un total de 2.128,63 miles de euros. La diferencia entre estas cuantías se debe a la existencia de gastos contabilizados en el ejercicio anterior, con abono a la cuenta 409 «Acreedores por operacio-

nes pendientes de aplicar a presupuesto», por importe de 19,17 miles de euros, que fueron aplicados al presupuesto del ejercicio 2004, y otros 22,03 miles de euros contabilizados como gastos de 2004, que se aplicaron al presupuesto del ejercicio siguiente.

De estos gastos de gestión, se analizan a continuación los relacionados con los desplazamientos, alojamiento y manutención del personal del CES, aplicados a los conceptos presupuestarios 230 «Dietas» y 231 «Locomoción», y los gastos de esta misma naturaleza ocasionados por los Consejeros, que figuran en el subconcepto 226.06 «Reuniones y conferencias», a excepción de los correspondientes a los miembros del Consejo con residencia fuera de Madrid, que se recogen en el concepto presupuestario 484 «Compensación económica por participación en órganos consultivos», cuyo análisis se realiza en el subepígrafe siguiente relativo a transferencias y subvenciones.

Los gastos relacionados con los desplazamientos, alojamiento y manutención del personal del CES se encuentran regulados por la Resolución del Secretario General del CES de 27 de diciembre de 1993, que se remite a la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del servicio, constituida en el ejercicio fiscalizado por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. En el caso de los viajes institucionales de los Consejeros, les resulta de aplicación el Acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 1997, en el que se contempla la posibilidad de que sean resarcidos por la cuantía exacta del gasto realizado, en términos similares a los del artículo 8 del citado Real Decreto.

Los pagos de las obligaciones reconocidas por estos conceptos se realizan a través de los sistemas de anticipos de caja fija, pagos en firme y pagos a justificar, por los importes que figuran en el cuadro número 16.

Los pagos por anticipos de caja fija suponen el 51% del total de obligaciones reconocidas por estos conceptos. Del análisis del 100% de las liquidaciones para la comprobación de la naturaleza del gasto, y sobre una muestra del 30% del importe total, se ha verificado,

respecto a los tres conceptos presupuestarios indicados, que los gastos incluidos en ellos se adecuan, en términos generales, a la normativa aplicable ya señalada. De los 125 justificantes de viajes analizados, aplicados al subconcepto 226.06, seis de ellos corresponden a viajes de carácter institucional de Consejeros, lo que permite el resarcimiento del gasto efectivamente realizado, según lo dispuesto en la normativa interna del CES.

También se ha verificado la adecuación del sistema de anticipos de caja fija a lo dispuesto en la normativa aplicable, habiéndose comprobado que en ningún caso se superó el límite del 7% de los créditos iniciales aprobados en el capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad, establecido en 166.124 euros, realizándose las reposiciones mensuales por el importe necesario para no sobrepasar dicho límite. Únicamente cabe señalar que, en relación con las once reposiciones efectuadas durante el ejercicio 2004, fueron aportados junto con las alegaciones duplicados de los estados de conciliación bancaria previstos en los anexos 3, 4 y 5 de la ya citada Resolución del Secretario General de 27 de diciembre de 2002.

Por otra parte, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa interna del CES en relación con los pagos con tarjetas de crédito, contenida específicamente en otra Resolución del Secretario General, también de 27 de diciembre de 2002, y el resarcimiento de gastos a escoltas y conductores, previsto en las disposiciones adicionales séptima y octava del Real Decreto 462/2002.

En cuanto a los pagos en firme, que supusieron el 23,6% de total de las obligaciones reconocidas correspondientes a las referidas partidas, se ha comprobado, para la totalidad del importe de los conceptos 230 y 231 y el 28% de la cuantía del subconcepto 226.06, que estos gastos se imputan correctamente al presupuesto, según su naturaleza, así como que el importe de los mismos y sus justificantes son adecuados.

Respecto a los pagos a justificar, empleados únicamente para gastos del subconcepto 226.06, se ha verificado, sobre una muestra del 28% de los justificantes que representan el 81% de los pagos efectuados por este siste-

CUADRO 15
Conciliación presupuestaria de gastos de personal

(Miles de euros)

Presupuesto		Cuentas				
Aplicación presupuestaria	Obligac. reconocidas	(640) Sueldos y s.	(642) Cotiz. soc.	(643) Aport. sist.	(644) O. gastos	Total Gastos
100. Altos cargos	168,56					
130. Laboral fijo	1.705,08					
131. Laboral event.	60,40					
143. Otro personal	361,36	2.295,40				2.295,40
160. Cuotas soc.	461,52		461,52			461,52
107. Contr. p. pens.	0,35					
137. Contr. p. pens.	7,86			8,21		8,21
162. Gastos soc.	66,02				66,02	66,02
TOTAL	2.831,15	2.295,40	461,52	8,21	66,02	2.831,15

CUADRO 16

Indemnizaciones por razón del servicio

(Miles de euros)

Presupuesto		Pagos			
Aplicación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	Anticipos de caja fija	Pagos en firme	Pagos a justificar	Total
230. Dietas	40,73	36,04	4,69		40,73
231. Locomoción	103,94	102,49	1,45		103,94
226.06. Reuniones y confer.	393,38	135,50	120,97	136,91	393,38
TOTAL	538,05	274,03	127,11	136,91	538,05

ma, que en todos los casos se cumple la adecuación de la naturaleza del gasto a la aplicación utilizada y que el importe es correcto, según lo establecido en la normativa.

Transferencias y subvenciones.

La cuenta del resultado económico-patrimonial del CES presenta unos gastos por transferencias y subvenciones corrientes por importe de 1.647,48 miles de euros, frente a unas obligaciones reconocidas del capítulo 4 del presupuesto del ejercicio de 1.659,60 miles de euros. La diferencia, por importe de 12,12 miles de euros, corresponde a gastos contabilizados correctamente en el ejercicio anterior con abono a la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», imputados al presupuesto en 2004.

La conciliación entre las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones corrientes y las cuentas a las que se aplican, se recoge en el cuadro número 17.

Cuenta 650 «Transferencias corrientes».

En la cuenta de transferencias corrientes se contabilizan, por una parte, los gastos ocasionados por las compen-

saciones a los Consejeros por su participación en actividades del CES, tales como asistencias al Pleno, a la Comisión Permanente y a las distintas Comisiones de Trabajo que les corresponden; y, por otra parte, los gastos por dietas de manutención y alojamiento de los Consejeros residentes fuera de Madrid, así como otros conceptos. El desglose de los conceptos de gasto que se registran en la cuenta 650 figura en el cuadro número 18.

En cuanto a las compensaciones por asistencias al Pleno y Comisiones, sus cuantías se encontraban reguladas para el ejercicio fiscalizado en la Orden del Ministro de Hacienda de 22 de abril de 2003, que actualiza, con efectos económicos del 1 de enero de ese año, las cantidades inicialmente establecidas en la anterior Orden de 1 de junio de 1993.

En aquella disposición, vigente en 2004, se establecen las siguientes cuantías a percibir:

— Por asistencia al Pleno: 400 euros por cada asistencia y con el límite de 6.000 euros por persona por el conjunto de las devengadas en el año.

— Por asistencia a la Comisión Permanente: 200 euros por cada asistencia y con el límite de 3.200 euros por persona por el conjunto de las devengadas en el año.

— Por asistencia a Comisiones o Grupos de trabajo: 160 euros por cada asistencia, sin que el conjunto de las devengadas por las Comisiones de Trabajo a que se refiere el artículo 20 del Reglamento del CES (las de carácter permanente y las específicas) puedan exceder de 253.280 euros en el año, para el total de asistentes.

Por las asistencias al Pleno se pagaron a los Consejeros en 2004 un total de 218.000 euros, sin que, según la relación individual de los pagos realizados, ninguno de ellos superase el límite de 6.000 euros, habiendo percibido como máximo un importe de 4.800 euros.

Por las asistencias a la Comisión Permanente, el CES abonó una cantidad total de 32.600 euros y, de la relación individual de los pagos realizados a Consejeros, se desprende que ninguno superó el límite de 3.200 euros estipulado, habiendo percibido un máximo de 2.200 euros.

En cuanto a las asistencias a Comisiones o Grupos de trabajo, se pagaron un total de 211.040 euros por 1.319 asistencias, siendo conformes con lo establecido en la Orden citada, tanto por el monto de los pagos individuales por cada asistencia (160 euros) como por el total, al no superar éste el máximo permitido.

En relación a los pagos por manutención y alojamiento de los Consejeros residentes fuera de Madrid, las obligaciones reconocidas ascendieron a 161,78 miles de euros, de los que 156,26 miles de euros se abonaron mediante el sistema de pagos a justificar y otros 5,52 miles de euros como pagos en firme. Las indemnizaciones, tanto por desplazamientos del personal de plantilla como de los Consejeros, se encontraban reguladas por el Acuerdo del Pleno del CES de 17 de diciembre de 1997, el cual, en relación con las compensaciones económicas por alojamiento, manutención y gastos de desplazamiento de los Consejeros residentes fuera de Madrid para su asistencia a las reuniones del Consejo, ratificaba la normativa aprobada por la Comisión Permanente con fecha de 5 de marzo de 1993, por la que dichas compensaciones quedaban asimiladas a las establecidas en la Administración General del Estado para el personal integrado en el Grupo 1 de dietas por comisiones de servicio. En el ejercicio fiscalizado, como se ha señalado anteriormente, las cuantías de dichas compensaciones se fijaban en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que contempla al CES en su ámbito de aplicación.

De las comprobaciones efectuadas se pueden realizar las observaciones que se indican a continuación.

En el caso de los gastos abonados por el procedimiento de pagos a justificar, se seleccionó una muestra de 90 expedientes de viajes que afectaban a los 21 Consejeros cuya residencia habitual se encontraba fuera de

Madrid, lo que se corresponde con el 41% del total de justificantes de viajes presentados y el 61% de los gastos derivados de viajes de Consejeros pagados por este sistema. Del análisis de estos 90 expedientes, se concluye que la práctica habitual del CES consistía en pagar los gastos realmente satisfechos por los Consejeros en función de las facturas presentadas. En 16 expedientes analizados, correspondientes a un total de 8 Consejeros, se superaron los importes máximos de dietas por alojamiento fijados para el personal del Grupo 1 en el citado Real Decreto 462/2002, por un total de 2,5 miles de euros, teniendo en cuenta incluso la Resolución de la CECIR de 31 de marzo de 2004, por la que se autorizaba un incremento en la cuantía de las dietas de alojamiento en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de ese año, en el caso de determinadas ciudades españolas indicadas en el mismo.

En el caso de los pagos en firme, por importe de 5,52 miles de euros, se ha comprobado la totalidad de los pagos realizados por este sistema, verificándose que se cumplen las limitaciones establecidas en la normativa aplicable.

Cuenta 651 «Subvenciones corrientes».

En la cuenta de subvenciones corrientes se registran las compensaciones económicas destinadas a los Grupos y Organizaciones representados en el Consejo, por un importe total de 872,51 miles de euros en 2004, que se aplican al concepto 485 «Compensación económica por actividades desarrolladas para el Consejo por los Grupos y las Organizaciones en él representados» del presupuesto de gastos del CES. Asimismo, se encuentran contabilizados en la misma cuenta los gastos destinados al pago de becas, aplicados al concepto 486 «Premios y becas», que ascendieron a 85,33 miles de euros en dicho ejercicio.

El procedimiento para el libramiento y justificación de fondos del concepto 485 se encontraba regulado en el período fiscalizado por Resolución del Secretario General del CES, de 18 de junio de 2004, en la que se establece que, con carácter general, la compensación económica se aplicará para la atención de los gastos que se ocasionen a los Grupos y Organizaciones representadas en el Consejo, en virtud de los trabajos o actividades que realicen para el mismo, entre las que se destacan las siguientes:

- Contratación de personal.
- Trabajos y estudios a realizar por terceros.
- Viajes.
- Pagos a expertos que los Grupos y Organizaciones designen para el asesoramiento a los respectivos Consejeros, en materias a desarrollar en las Comisiones de Trabajo del Consejo.
- Gastos varios de difícil justificación (hasta un 3% del importe de la compensación económica).

CUADRO 17

Conciliación presupuestaria de transferencias y subvenciones concedidas

(Miles de euros)

Presupuesto		Cuentas			
Aplicación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	(650) Transf. corr.	(651) Subv. corr.	Aplicac. (409) Acr. op. ptes.	Total
484. Partic. órg. consultivos	674,71	662,59		12,12	674,71
485. Activ. desarr. para CES	899,56	27,05	872,51		899,56
486. Premios y becas	85,33		85,33		85,33
TOTAL	1.659,60	689,64	957,84	12,12	1.659,60

CUADRO 18

Transferencias corrientes

(Miles de euros)

Cuenta 650. Transferencias corrientes	Importe
Asistencias al Pleno y Comisiones	461,64
Asistencias Grupo 3º	27,05
Gastos por desplazamientos	161,78
Seguros de vida y accidentes	39,17
TOTAL	689,64

Se ha analizado si los gastos contabilizados correspondían a alguna de estas categorías; habiéndose tenido en cuenta, además, el procedimiento de adjudicación establecido en la citada Resolución, en la que se dispone que los Grupos y Organizaciones deberán aportar la siguiente información y cumplir los siguientes requisitos para recibir la subvención:

- Memoria-propuesta anual de cada Organización, en la que se exponga el correspondiente proyecto de gastos.
- Estudio económico del gasto previsto.
- Acreditación previa al cobro de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez cumplidos estos trámites, los fondos se libran mediante un único pago anticipado, debiendo remitirse certificación acreditativa de la recepción del importe librado por parte de la Organización perceptora; la cual, además, dentro de los tres primeros meses del año siguiente al del libramiento debe justificar documentalmente el gasto realizado.

En todo caso, los Grupos y Organizaciones beneficiarios de estos fondos están sujetos a las obligaciones generales señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que se refiere a la cuantía, se establece en la precitada Resolución que a cada Grupo del Consejo le corresponderá un tercio del crédito establecido para este concepto. En el ejercicio 2004, al disponer de un crédito presupuestario de 918,43 miles de euros, la cantidad máxima a recibir por cada uno de los 3 Grupos era de 306,14 miles de euros.

Como peculiaridad del Grupo Tercero, se asigna a cada una de las 11 Organizaciones en él representadas un importe total resultante de aplicar 15,31 miles de euros por cada Consejero integrado en las mismas, a excepción del subgrupo de expertos, al que se le asigna un total de 61,23 miles de euros, a distribuir por partes iguales entre sus 6 componentes (de los cuales, dos renunciaron a recibir la subvención en 2004). La Resolución también establece que, una vez atendidas las obligaciones mencionadas anteriormente, el remanente presupuestario restante, 30,61 miles de euros, se destinará a la cobertura de las asistencias a las reuniones del Grupo respectivo durante el ejercicio y al pago de los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del Grupo con residencia fuera de Madrid, con motivo de su asistencia a las indicadas reuniones, que se aplican al concepto 485. No obstante, si una vez atendidas las obligaciones anteriores existiese todavía algún remanente, su importe se aplicará a compensar la diferencia existente entre la asignación fija establecida para los Consejeros expertos y el resto de los Consejeros del Grupo Tercero, repartiéndose por partes iguales entre los primeros.

Del análisis realizado sobre el 100% de los expedientes de libramiento y justificación de fondos a los

Grupos con cargo al concepto presupuestario 485, se pueden señalar las siguientes observaciones respecto al cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Resolución:

1. En general, se cumplen las obligaciones de presentación de la Memoria y el Estudio económico del gasto, aunque en la mayoría de los casos los Grupos no indican los trabajos a los que se dedica la subvención.
2. La mayoría de los justificantes de pagos a terceras personas contratadas por los Consejeros expertos del Grupo Tercero no indican las materias para las que han trabajado o asesorado¹.
3. Según la documentación que presentan algunos Grupos, la mayor parte de la subvención se destina para el pago del personal propio y, aunque la justificación es formalmente correcta, no se indican los trabajos concretos que realizaron para el CES.
4. Con carácter general, en las asistencias a conferencias y reuniones no se acredita el interés para el CES de dichas asistencias², ni se adjuntan, en su caso, las tarjetas de embarque de los billetes de avión para la justificación de los gastos de viaje.
5. Una Organización no había enviado la justificación cuando se solicitó en su momento por el CES, habiéndose recibido durante la realización de los trabajos de fiscalización.
6. Otra Organización justificó 2.000 euros mediante una factura de una empresa de reproducción gráfica y haciendo constar como concepto «Memoria de la Organización», asunto que difícilmente tiene relación con el CES³; y, además, presentó una factura de un restaurante por importe de 552 euros.
7. Otra Organización presentó una factura de una empresa por 42.616,25 euros, en concepto de asesoramiento técnico a Consejeros, no indicándose la materia sobre la que se produjo el asesoramiento⁴, teniendo en cuenta además que en el objeto social de la empresa y de las demás sociedades de su grupo no figuran estas funciones de asesoramiento.
8. En el caso de los Consejeros expertos, todos adjuntan un escrito solicitando que se les retenga un 45% de la subvención, lo cual es correcto de acuerdo con una

¹ A pesar de lo indicado en las alegaciones, se considera que la justificación de la finalidad para la que se contrataron terceras personas era, en la mayoría de los casos, insuficiente.

² Aunque en las alegaciones se manifiesta la relación con las actividades del Consejo de la mayoría de las reuniones, no se aporta documentación que lo acredite y en el transcurso de la fiscalización no se ha podido verificar la citada relación.

³ A pesar de lo manifestado en las alegaciones, se considera que la elaboración de la Memoria anual de una Organización no tiene vinculación con la actividad propia del CES, aunque posteriormente se puedan utilizar datos de dicha Memoria para la realización de informes del Consejo.

⁴ En la documentación que acompaña a las alegaciones se incluye una carta de la referida Organización, de fecha posterior a la de envío del Anteproyecto de Informe para cumplir el trámite de alegaciones, en la que indica que el asesoramiento corresponde a diversas materias que pueden tener relación con la actividad del CES (análisis y estudios relativos al Anteproyecto de Ley 49/2003 de Arrendamientos Rústicos, a desequilibrios ocupacionales y políticas de empleo, etc.), pero no aporta documentación adicional que lo acredite ni ha sido posible verificar dicha circunstancia.

consulta realizada a la Dirección General de Tributos, pero únicamente aportan justificantes por el importe efectivamente percibido, neto de retención, debiendo haber justificado la totalidad de la subvención. También se ha verificado que dos Consejeros expertos presentaron justificantes de viaje y gastos de hotel por asistencia a una reunión, cuando ya habían cobrado una bolsa de viaje del CES para la misma reunión, por un importe de 589 euros cada uno de ellos.

9. En cuanto a la presentación de la documentación justificativa, en la normativa se establece como plazo límite el de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, como ya se ha indicado. De las Organizaciones que la presentaron, 14 lo hicieron antes de esa fecha y 5 durante el mes de abril.

Por otra parte, de los gastos destinados al pago de ayudas y becas del CES, también registrados en la cuenta 651 «Subvenciones corrientes», pero aplicados al concepto 486 «Premios y becas», se destinaron 10,50 miles de euros a 3 tesis doctorales y 74,83 miles de euros a 13 becas, totalizando un importe de 85,33 miles de euros, frente a un crédito presupuestario de 98,09 miles de euros.

Se han analizado los expedientes de convocatoria y adjudicación de 3 becas concedidas en el ejercicio, por un importe conjunto de 22,31 miles de euros, con los siguientes resultados:

— En una de las convocatorias examinadas falta el expediente completo del candidato al que se adjudicó la beca, habiéndose aportado únicamente una certificación de que la citada persona presentó simultáneamente 3 solicitudes de becas. Tampoco contiene ningún documento de valoración de los candidatos ni de los criterios utilizados para ello.

— En los otros dos expedientes examinados, se adjuntan las actas de las reuniones de la Comisión de valoración, así como los criterios seguidos para la adjudicación de las becas en sus distintas fases. En uno de los casos, según la documentación que obra en el expediente, se adjudicó la beca a la persona con menor puntuación.

II.2.4 Estado de liquidación del presupuesto

Según la liquidación del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2004, cuyo resumen se recoge en el Anexo III, los créditos iniciales y definitivos de su presupuesto de gastos ascendieron a 8.278,48 miles de euros, frente a unas obligaciones reconocidas netas de 7.203,65 miles de euros, resultando un remanente de crédito por importe de 1.074,83 miles de euros, no comprometido casi en su totalidad. El grado medio de ejecución presupuestaria se situó en el 87%, quedando remanente sobre todo en los capítulos 1 y 2.

Durante el ejercicio 2004 el CES realizó 5 modificaciones en los créditos de su presupuesto de gastos, por

un importe conjunto de 239,55 miles de euros, todas ellas transferencias sin incidencia en el total de los créditos iniciales. Dichas modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por el Presidente del CES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de su Ley de Creación, y comunicadas al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos se elevaron a un total de 7.974,06 miles de euros y la recaudación neta alcanzó 7.766,56 miles de euros (el 97,4% de aquéllos), quedando derechos pendientes de cobro por importe de 207,49 miles de euros, correspondientes en su mayor parte a transferencias de capital procedentes del Estado, según se indicó anteriormente en el análisis relativo a las transferencias y subvenciones recibidas.

El resultado presupuestario del ejercicio fue positivo, elevándose a 770,40 miles de euros, coincidente con el saldo presupuestario.

De las comprobaciones efectuadas sobre la liquidación del presupuesto se pueden extraer las siguientes observaciones, algunas de ellas referidas a operaciones ya analizadas en epígrafes anteriores del presente Informe:

1. Respecto al capítulo 6 del presupuesto de gastos, de la cantidad aplicada al concepto 630, que corresponde a la inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios, debería haberse imputado un total de 11 miles de euros con cargo al concepto 620 de inversión nueva, al tratarse de mobiliario adquirido y no haberse producido ninguna baja correlativa.

2. En el capítulo 8 del presupuesto de gastos, el crédito inicial del concepto 831, Préstamos a largo plazo, figuraba por un importe de 24,04 miles de euros, sin que se hubiera presupuestado crédito alguno en el concepto 830, Préstamos a corto plazo. De los 13,44 miles de euros que se concedieron en créditos al personal en 2004, 9,97 miles de euros fueron préstamos a corto plazo y los 3,47 miles de euros restantes corresponden a dos préstamos a largo plazo. Al no existir crédito presupuestario inicial en el concepto 830, esos préstamos a corto plazo se aplicaron primeramente al concepto 831 y al final del ejercicio se realizó la correspondiente modificación presupuestaria, transfiriendo el importe de los créditos concedidos a corto plazo. Dicha modificación presupuestaria debería haberse efectuado con anterioridad, evitando la operativa señalada, y en los siguientes ejercicios deberían realizarse las correspondientes dotaciones presupuestarias para créditos a corto plazo.

II.3 Contratación

Aunque, de acuerdo con la redacción literal de su Ley de Creación, la contratación del CES se desarro-

llaba en régimen de derecho privado, tras la aprobación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y la posterior promulgación de su Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Consejo se encuentra incluido plenamente en el ámbito de aplicación de esta normativa, al cumplir los requisitos previstos en su artículo 1.3⁵, por lo que la entidad está sujeta al régimen de contratación administrativa.

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 12 del TRLCAP, es el Presidente del organismo, al cual se atribuye la representación de la entidad en virtud del artículo 8 de la Ley de Creación del CES. Además, el artículo 24.11 de su Reglamento señala que a él le corresponde conocer de las propuestas de contratación y dar el visto bueno a su realización. Actualmente, por Resolución del Presidente del CES, de 27 de diciembre de 2002, la facultad de celebrar contratos se encuentra delegada en el Secretario General del Consejo.

Según la relación de contratos certificada y remitida al Tribunal de Cuentas con fecha de 28 de enero de 2005, en el ejercicio 2004 se adjudicaron 7 contratos de consultoría y asistencia y de servicios y 1 de suministro, todos ellos por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe individual superior a 12,02 miles de euros. Del primer tipo de contratos existen, además, 3 prórrogas formalizadas en dicho ejercicio, siendo la fecha de adjudicación de los contratos originarios de 2002, en dos casos, y de 2003 en el otro. El importe conjunto de los 11 contratos anteriores, incluidos todos ellos en la citada relación, asciende a 417,6 miles de euros.

En relación con una de las prórrogas citadas, correspondiente a un contrato celebrado conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al corresponder a un servicio de vigilancia sobre el edificio que comparten ambas instituciones, el CES no disponía de la mayor parte de la documentación del expediente, encontrándose la misma en poder del Ministerio, según indicación de la entidad, que no conservaba copia de dicha documentación.

Además, en el ejercicio fiscalizado se adjudicaron otros 15 contratos de suministro y 1 de obras, de los

⁵ El artículo 1.3 del TRLCAP señala que «deberán asimismo ajustar su actividad contractual a la presente Ley los organismos autónomos en todo caso y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas, siempre que en aquellas se den los siguientes requisitos:

a. Que hayan sido creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.

b. Que se trate de entidades cuya actividad esté mayoritariamente financiada por las Administraciones públicas u otras entidades de derecho público, o bien, cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estas últimas, o cuyos órganos de administración, de dirección o de vigilancia estén compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por las Administraciones públicas y otras entidades de derecho público».

considerados menores, por un importe conjunto de 51,39 miles de euros, que figuran en la información complementaria de las cuentas anuales del ejercicio 2004, cuyos gastos fueron aplicados al capítulo 6 del presupuesto del CES.

Los resultados de las comprobaciones realizadas sobre los contratos de la entidad correspondientes al ejercicio 2004 se contendrán en el informe especial sobre la contratación celebrada por las entidades del sector público estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el TRLCAP referido al citado ejercicio.

Por otra parte, de las comprobaciones realizadas en la entidad se desprende que la relación de contratos enviada al Tribunal de Cuentas era incompleta, pues existen otros contratos, detectados a partir de las propuestas de autorizaciones y disposiciones de gastos del ejercicio, que no se incluyeron en la misma. Tal es el caso de dos expedientes, cuyo importe conjunto asciende a 295,57 miles de euros: el primero de ellos se corresponde con la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones y sede del CES a prestar en 2005, firmada el 24 de noviembre de 2004 por un importe actualizado de 170,23 miles de euros; el segundo corresponde a la prórroga del servicio de limpieza de la sede del CES, cuya renovación se suscribió también en noviembre de 2004 y con vigencia en 2005, por un importe actualizado de 125,35 miles de euros. Ambas prórrogas de contratos cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente para su inclusión en la relación de contratos. Además, la Resolución de 22 de abril de 2005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, dispone la comunicación al Tribunal de tales prórrogas en la citada relación.

II.4 Análisis de las actividades desarrolladas por el CES

Para la planificación, seguimiento y evaluación de sus actividades, el CES cuenta con un Plan Estratégico para el periodo 2002-2005, aprobado por el Pleno, en el que se definen 5 objetivos generales orientados a un mejor cumplimiento de sus fines.

Los objetivos generales del Plan Estratégico son los siguientes:

1. Reforzar la posición institucional.
2. Desarrollar la función consultiva del CES.
3. Impulsar las actividades de estudio e investigación, publicación y difusión.
4. Potenciar la acción exterior del CES.

5. Mejora de los procedimientos administrativos y de la estructura y funcionamiento interno y coordinación de las direcciones del Consejo.

Los cuatro primeros objetivos corresponden a las grandes áreas estratégicas de acción del CES, mientras que el quinto se refiere a actuaciones del área administrativa y de funcionamiento interno que facilitan la consecución de los anteriores, haciendo especial hincapié en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En cada uno de sus tres primeros años de aplicación, el CES ha aprobado el correspondiente Plan Operativo Anual (POA) que delimita temporalmente la ejecución del Plan Estratégico, definiendo para ello las estrategias y los proyectos o actividades asociados a cada objetivo y ejercicio, e identificando las áreas de responsabilidad y gestión de cada uno de ellos. El POA del ejercicio 2004 desarrolló para los 5 objetivos generales del Plan Estratégico 2002-2005 un conjunto de 20 estrategias, que se desglosan a su vez en un total de 55 proyectos.

Una vez finalizado el ejercicio, se elabora un documento de análisis y evaluación del cumplimiento del POA, que se eleva para su conocimiento a los órganos colegiados del Consejo: la Comisión Permanente y el Pleno.

Cada uno de los proyectos asociados a los objetivos señalados cuenta con una duración prevista y uno o varios indicadores cualitativos de seguimiento, para los que se definen su grado de fiabilidad y la periodicidad con que debe realizarse su verificación, así como la Unidad responsable de su ejecución. Los resultados que este sistema de seguimiento proporciona se exponen anualmente en el informe de evaluación del POA, que enumera los proyectos asociados a cada objetivo, con su respectivo grado de desarrollo (expresado en porcentaje), según el indicador de evaluación definido. En el cuadro número 19 se recogen los datos de ejecu-

ción, desglosados por su grado de desarrollo, de los proyectos incluidos en el POA del ejercicio 2004.

En relación con la representatividad de los objetivos y la eficacia de los indicadores utilizados, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se considera que, si bien los objetivos, estrategias y proyectos definidos se corresponden, en términos generales, con las funciones del CES previstas en su Ley de Creación, la mayoría de los indicadores de seguimiento utilizados están basados en una información fundamentalmente subjetiva y no cuantificable (como, por ejemplo, «la ampliación y mejora de las publicaciones periódicas»), resultando de difícil evaluación por órganos distintos de las respectivas Unidades responsables de su ejecución.

2. Dado que la función consultiva del CES implica la emisión de dictámenes e informes con carácter preceptivo o facultativo, según los casos, o por propia iniciativa, sería conveniente la definición de indicadores como el número de dictámenes o informes emitidos de cada tipo. Dicha información, por otra parte, se recoge en la Memoria anual de actividades del CES, por lo que resultaría de fácil traslado al sistema de seguimiento de las actividades. Lo anterior resulta aplicable, asimismo, a la función del CES relacionada con la emisión de estudios e informes sobre distintas materias socio-económicas, puesto que también sería posible la definición de indicadores cuantitativos de seguimiento en estas materias.

3. De igual forma, tanto la función constitucional del CES dirigida a reforzar la participación de los agentes económicos y sociales, como la potenciación de la acción exterior de la entidad, se concretan anualmente en la organización o participación de numerosos seminarios, jornadas y conferencias, también recogidos en la Memoria de actividades, que podrían dar lugar a la definición de los respectivos indicadores.

CUADRO 19

Resumen Plan Operativo Anual 2004

Objetivos	Total proyectos 2002-2005	Total proyectos POA 2004	Proyectos desarrollados al 100%	Proyectos desarrollados más del 50%	Proyectos desarrollados entre el 25% y el 50%	Proyectos desarrollados menos del 25%	Proyectos sin comenzar
Objetivo 1	16	9	3	4	2	0	0
Objetivo 2	7	7	1	2	3	1	0
Objetivo 3	21	15	7	3	2	2	1
Objetivo 4	12	9	0	5	1	3	0
Objetivo 5	16	15	4	9	1	1	0
TOTAL	72	55	15	23	9	7	1

Fuente: Informe anual de seguimiento y evaluación. POA 2004

Con respecto a la ejecución del POA de 2004, cabe resaltar que el 69% de los proyectos se encontraban al cierre del ejercicio concluidos o con un grado de desarrollo superior al 50%, destacando a este respecto los proyectos correspondientes al objetivo 5, referido a actuaciones de funcionamiento interno, y al objetivo 1, dirigido a reforzar la posición institucional del CES. En cambio, los peores resultados, en términos de grado de desarrollo de los proyectos, se producen en los destinados a cumplir el objetivo 2, que se refiere al fin primordial de la entidad (desarrollar su función consultiva), y el objetivo 4, relativo a la potenciación de la acción exterior del CES, en el que no se concluyó ninguno de los proyectos previstos.

Por otra parte, el POA del ejercicio 2005 incluía un menor número de proyectos que el precedente, en concreto 40, cifra equivalente a los proyectos que al cierre del ejercicio 2004 se encontraban sin terminar, si bien del análisis individualizado de aquellos proyectos se desprende que algunos de los no finalizados fueron posteriormente abandonados o eliminados, indicándose en el citado POA que se trataba de proyectos o actividades puramente instrumentales, o bien que por su evaluación previa o a la vista de sus resultados ha sido aconsejable no incorporarlos en el ejercicio 2005.

III. CONCLUSIONES

III.1 Evaluación del control interno

1. En el ejercicio 2004 el Consejo Económico y Social disponía de procedimientos internos escritos relativos a la gestión de gastos y realización de pagos, así como a la gestión y selección del personal de la entidad, de acuerdo con su Ley de Creación y su Reglamento de organización y funcionamiento. Dichas normas internas se materializaban mediante acuerdos del Pleno o de la Comisión Permanente en las materias de su competencia, o bien mediante resoluciones del Secretario General por delegación del Presidente del Consejo. Las comprobaciones efectuadas sobre la aplicación de las disposiciones previstas en dichos procedimientos permiten concluir que, en términos generales, la gestión económico-financiera se realiza con una adecuada segregación de funciones y se garantiza la fiabilidad de los registros de sus operaciones, sin perjuicio de que la llevanza manual de los libros auxiliares correspondientes a las cuentas restringidas constituye una debilidad del sistema de control interno.

III.2 Análisis de los estados financieros

2. Las cuentas anuales del Consejo Económico y Social correspondientes al ejercicio 2004 reflejan adecuadamente la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, del resultado de sus operaciones y de la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación, sin perjuicio de

las observaciones que se realizan en el Informe sobre determinados aspectos de la contabilidad financiera y presupuestaria. (Epígrafe II.2.1).

3. En relación con el Inmovilizado material, en el ejercicio 2004 la entidad reclasificó el saldo a 31 de diciembre de 2003 de la cuenta de Construcciones y de su amortización acumulada, que ascendía a un importe neto de 122,42 miles de euros, dando de alta esta cantidad como Gastos de primer establecimiento; todo ello en aplicación de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Intervención General de la Administración del Estado, que autoriza a los Organismos públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la utilización de determinadas cuentas de primer orden no recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública. Dichas cantidades correspondían al coste de las obras de acondicionamiento del edificio sede del Consejo, disponiendo la citada resolución la contabilización de dicho coste como gastos a distribuir en varios ejercicios y su amortización en un plazo máximo de 5 años, puesto que el inmueble no se encontraba registrado en su contabilidad. En este sentido, la titularidad del edificio corresponde al Estado en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 8 de enero, sobre cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, sin que hasta la fecha haya sido adscrito o cedido formalmente al Consejo Económico y Social por la Administración General del Estado, en los términos previstos en la citada Ley. (Subepígrafe II.2.2.1).

4. El saldo de Tesorería que figura en el balance a 31 de diciembre de 2004 ascendía a un importe de 2.642,15 miles de euros, siendo la rúbrica más importante del mismo. La mayor parte de ese saldo se encontraba depositado en la cuenta central de la entidad, la cual presentaba un saldo medio mensual en el ejercicio de 2.188,80 miles de euros, junto a una cierta estabilidad de cobros y pagos mensuales por importe de algo más de 600 miles de euros, sin que la entidad hubiera elaborado un plan de tesorería para optimizar la gestión de los excedentes de liquidez y mejorar la rentabilidad obtenida por estos activos, que únicamente llegó al 0,31% en el ejercicio 2004. (Subepígrafe II.2.2.1).

5. Los movimientos de la cuenta bancaria destinada al pago de haberes no se registraban en contabilidad de forma separada, sino conjuntamente con los de la cuenta central de la entidad por el importe total de la nómina, al no permitir el Sistema de Información Contable (SIC-2) la apertura de subcuentas. Por la misma razón, los movimientos individuales de cada una de las cuentas restringidas (de provisión de fondos, de pagos a justificar y de pagos por participación en Órganos consultivos del CES), se registran en libros de contabilidad auxiliares, que se llevan manualmente, lo que dificulta el seguimiento de las operaciones realizadas a través de las mismas, aunque ello no afecta a la imagen fiel de las cuentas anuales ni al resultado económico del ejercicio. (Subepígrafe II.2.2.1).

6. Los gastos de personal ascendieron a 2.831,15 miles de euros, representando la partida más importante del total de gastos en el ejercicio. El desarrollo de los procesos de selección del personal al servicio del Consejo Económico y Social se ajustó a las previsiones contenidas al respecto en su Ley de Creación y en su Reglamento de organización y funcionamiento interno, así como a las disposiciones del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Asimismo, la plantilla y las retribuciones del personal se encontraban de acuerdo con las aprobadas para el ejercicio 2004 por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones. (Subepígrafe II.2.3.2).

7. Los gastos relacionados con los desplazamientos, alojamiento y manutención del personal por asistencia a reuniones, congresos y seminarios, así como los gastos de esta misma naturaleza ocasionados por los Consejeros, cumplen, con carácter general, con la normativa interna del Consejo Económico y Social, que se remite a la de la Administración General del Estado sobre indemnizaciones por razón del servicio. En relación con los viajes de carácter institucional de los Consejeros, al objeto de poder ser resarcidos por el importe de los gastos efectivamente realizados, se cumplió con la normativa interna del Consejo. (Subepígrafe II.2.3.2).

8. Los pagos correspondientes a las compensaciones económicas a los Consejeros por asistencias al Pleno, a la Comisión Permanente y a las distintas Comisiones de Trabajo, que se encuentran reguladas en la Orden del Ministro de Hacienda de 22 de abril de 2003, se ajustaron a lo establecido en la normativa, sin superar en ningún caso las cuantías individuales por asistencia ni los límites máximos estipulados para el total de las mismas. (Subepígrafe II.2.3.2).

9. Los pagos por manutención y alojamiento de los Consejeros residentes fuera de Madrid por asistencia a las reuniones del Consejo Económico y Social ascendieron a un total de 161,78 miles de euros. El Acuerdo del Pleno del Consejo de 17 de diciembre de 1997 establece que dichas compensaciones económicas se asimilan a las previstas en la Administración General del Estado para los funcionarios integrados en el Grupo 1 de dietas por comisiones de servicio. Habiéndose analizado todos los expedientes de liquidación de dietas por estos conceptos, que afectan a los 21 Consejeros con residencia habitual fuera de Madrid, se ha comprobado que en 16 casos, correspondientes a 8 de estos Consejeros, se superaron los importes máximos de dietas por alojamiento fijados para el citado Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por un total de 2,5 miles de euros, habiendo consistido la práctica habitual de la entidad en pagar los gastos realmente satisfechos por dichos Consejeros, sin tener en cuenta los límites establecidos en la normativa. (Subepígrafe II.2.3.2).

10. Entre las subvenciones corrientes realizadas se registraron un total de 872,51 miles de euros corres-

pondientes a las compensaciones económicas destinadas a los Grupos y Organizaciones representados en el Consejo Económico y Social. Respecto al procedimiento para el libramiento y justificación de estos fondos, se cumplieron, con carácter general, las obligaciones de los Grupos referentes a la presentación de una Memoria anual y del estudio económico del gasto, de acuerdo con la Resolución del Secretario General del Consejo de 18 de junio de 2004. No obstante, se han detectado numerosas deficiencias relativas a la justificación concreta del gasto realizado con cargo a las cantidades recibidas por parte de dichos Grupos y Organizaciones, entre las que destacan, con carácter general, la falta de acreditación de la relación con las actividades del Consejo de parte de los gastos subvencionados. Asimismo, en las comprobaciones sobre la adjudicación de becas se han detectado algunas deficiencias (en un caso no se ha aportado la valoración de los candidatos y en otro, según la documentación que obra en el expediente, se adjudicó la beca al que tenía menor puntuación). (Subepígrafe II.2.3.2).

III.3 Contratación

11. Del examen de la contratación realizada en el ejercicio 2004 por el Consejo Económico y Social se observa que en la relación de contratos certificada y remitida al Tribunal de Cuentas el 28 de enero de 2005 no estaban incluidas dos prórrogas de contratos de servicios, por importe conjunto de 295,57 miles de euros, que cumplían todos los requisitos previstos en la normativa vigente para su inclusión en dicha relación.

III.4 Análisis de las actividades desarrolladas por el CES

12. La mayoría de indicadores de seguimiento utilizados en el Plan Operativo Anual del Consejo Económico y Social para el ejercicio 2004, que delimita temporalmente la ejecución de los objetivos generales definidos en el Plan Estratégico para el periodo 2002-2005, se basan en criterios cualitativos y, en consecuencia, no cuantificables, lo que dificulta el proceso de seguimiento y evaluación de su ejecución por órganos distintos de las Unidades responsables de la misma. En este sentido, la Memoria anual del Consejo incluye suficiente información de las actividades de la entidad, relacionadas con las funciones que se le encomiendan en su Ley de Creación, que permitiría la definición de indicadores más adecuados para el seguimiento de sus actividades.

IV. RECOMENDACIONES

1. En relación con el inmueble que constituye la sede del Consejo Económico y Social, se recomienda estudiar la posibilidad de que sea adscrito o cedido formalmente a la entidad por la Administración General del Estado, que es la titular del mismo, sin perjuicio de

que ya exista un convenio celebrado en 1994, por el que se distribuyen entre el Consejo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los gastos relacionados con el citado edificio.

2. Se considera necesario implantar mecanismos de control interno adecuados sobre las cuentas restringidas de tesorería, incluyendo la supresión de la llevanza manual de los libros auxiliares de tales cuentas.

3. Se recomienda la renegociación de las condiciones de remuneración pactadas respecto a las cuentas bancarias utilizadas por la entidad, así como la elaboración de un plan previsional de tesorería que contemple la colocación de los excedentes de liquidez en otras inversiones para la obtención de una rentabilidad más elevada, sin incurrir en situaciones de riesgo.

4. Se considera que debe cumplirse la exigencia de adecuada justificación de los fondos que reciben los Grupos y Organizaciones representados en el Consejo Económico y Social, de manera que se garantice la correcta aplicación de tales asignaciones a las finalidades relacionadas con los trabajos o actividades que realicen para el Consejo.

5. Se recomienda la definición de indicadores cuantitativos de seguimiento de las actividades del Consejo Económico y Social en relación con las funciones encomendadas en su Ley de Creación y con los objetivos definidos en su Plan Estratégico, aprovechando en su caso la información suministrada en la Memoria anual de la entidad.

Madrid, 28 de septiembre de 2006.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXOS

ÍNDICE

- I. BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2004.
- II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2004.
- III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ANEXO I

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2004 (Importe en euros)

ACTIVO	2004	2003	Diferencia	%
A) INMOVILIZADO	1.707.008	1.478.471	228.537	15
II. Inmovilizaciones inmateriales	169.146	56.144	113.002	201
III. Inmovilizaciones materiales	1.535.304	1.421.226	114.078	8
V. Inversiones financieras permanentes	2.558	1.101	1.457	132
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	57.279	0	57.279	n/a
C) ACTIVO CIRCULANTE	2.906.621	2.181.316	725.305	33
II. Deudores	258.470	92.619	165.851	179
III. Inversiones financieras temporales	5.998	5.180	818	16
IV. Tesorería	2.642.152	2.083.517	558.635	27
TOTAL GENERAL (A+B+C).....	4.670.908	3.659.787	1.011.121	28

PASIVO	2004	2003	Diferencia	%
A) FONDOS PROPIOS	4.033.076	2.966.774	1.066.302	36
I. Patrimonio	240.405	240.405	0	0
1. Patrimonio propio	240.405	240.405	0	0
III. Resultados de ejercicios anteriores	2.726.369	2.915.848	-189.479	-6
IV. Resultados del ejercicio	1.066.302	-189.479	1.255.781	663
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	637.832	693.013	-55.181	-8
III. Acreedores	637.832	693.013	-55.181	-8
TOTAL GENERAL (A+D).....	4.670.908	3.659.787	1.011.121	28

ANEXO II

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2004 (Importe en euros)

DEBE	2004	2003	Diferencia	%
A) GASTOS	6.896.587	7.042.466	-145.879	-2
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prest. sociales	5.237.099	5.421.125	-184.026	-3
Gastos de personal y prestaciones sociales	2.831.152	2.892.122	-60.970	-2
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	274.456	244.392	30.064	12
Otros gastos de gestión	2.131.491	2.284.611	-153.120	-7
4. Transferencias y subvenciones	1.647.480	1.612.267	35.213	2
Transferencias y subvenciones corrientes	1.647.480	1.612.267	35.213	2
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	12.008	9.074	2.934	32
AHORRO.....	1.066.302			

HABER	2004	2003	Diferencia	%
B) INGRESOS	7.962.889	6.852.987	1.109.902	16
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	50.861	96.282	-45.421	-47
Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros	6.562	11.040	-4.478	-41
Otros ingresos de gestión	44.299	85.242	-40.943	-48
5. Transferencias y subvenciones	7.885.518	6.756.705	1.128.813	17
Transferencias corrientes	7.411.858	6.311.945	1.099.913	17
Transferencias de capital	473.660	444.760	28.900	6
6. Ganancias e ingresos extraordinarios	26.510	0	26.510	n/a
DESAHORRO.....		189.479		

ANEXO III.1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2004
(Importe en euros)

CAPÍTULOS	NOMBRE	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
		INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS			
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	3.114.860		3.114.860	2.831.152	283.708	0
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV.	2.786.670		2.786.670	2.128.631	637.561	20.477
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.765.260		1.765.260	1.659.604	105.656	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.666.790		7.666.790	6.619.387	1.026.925	20.477
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	587.650		587.650	570.822	15.349	1.479
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		587.650		587.650	570.822	15.349	1.479
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		8.254.440		8.254.440	7.190.209	1.042.274	21.956
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040		24.040	13.445	10.595	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		24.040		24.040	13.445	10.595	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		8.278.480		8.278.480	7.203.654	1.052.869	21.956

ANEXO III.2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2004
(Importe en euros)

CAPÍTULOS	NOMBRE	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGR.	38.000	70.809		70.809	66.892		3.917
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.213.610	7.495.460	83.602	7.411.858	7.411.858		
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.000	6.562		6.562	6.562		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.280.610	7.572.831	83.602	7.489.229	7.485.312		3.917
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	473.660	473.660		473.660	270.082		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		473.660	473.660	0	473.660	270.082		203.578
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		7.754.270	8.046.491	83.602	7.962.889	7.755.394		207.495
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	524.210	11.169		11.169	11.169		0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		524.210	11.169	0	11.169	11.169		0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		8.278.480	8.057.660	83.602	7.974.058	7.766.563		207.495

ANEXO III.3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2004
(Importe en euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	7.962.889	7.190.210	772.679
2. (+) Operaciones con activos financieros	11.169	13.445	-2.276
3. (+) Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	7.974.058	7.203.655	770.403
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS			
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			770.403